

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Grupo Municipal Popular, con fecha 4 de marzo de 2019, ha comunicado que como consecuencia de la renuncia de María del Mar Sánchez Estrella, debe producirse el cambio del titular propuesto por dicho Grupo Municipal en la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, proponiendo como nuevo titular a don Alberto Díaz López. Por todo lo expuesto, el Vicepresidente del Consejo que suscribe, en uso de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, eleva al Consejo el siguiente acuerdo:

Primero.— Designar miembro vocal titular de la Comisión Ejecutiva, en sustitución de doña María del Mar Sánchez Estrella, a don Alberto Díaz López, a petición del Grupo Popular. La Comisión Ejecutiva queda con la siguiente composición:

Presidente: Don Antonio Muñoz Martínez y como suplente doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas.

Vocales: Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas y como suplente don José Luis David Guevara García. Doña Inmaculada Acevedo García y como suplente Joaquín Luis Castillo Sempere. Don Alberto Díaz López como titular y, como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso.

Segundo.— Dar la publicidad debida a estos acuerdos».

Sevilla a 22 de marzo de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-2197

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 216/2015, de 24 de julio de 2015, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía n.º 127/2019, de 21 de marzo de 2019.—De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, corresponde al Alcalde el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde, a los que corresponde, entre otras funciones, la de sustituirle por el orden en que fueron nombrados, en los casos de ausencia, gozando de las mismas atribuciones que el titular de la Alcaldía, salvo las de revocar las delegaciones realizadas.

Debiendo ausentarme los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2019, procede dictar el correspondiente decreto de sustitución a favor de Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación. Por ello, en virtud de las mencionadas disposiciones, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero.—Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosario Salazar Zambrano, durante el periodo comprendido:

— Desde las 15.00 horas del jueves 21 de marzo de 2019 hasta las 24.00 del domingo 24 de marzo de 2019.

Segundo.—La presente resolución se notificará al interesado, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.—Ante mí, la Secretaria-Interventora, M.ª del Mar Ferreiro Hernández».

En Castilleja de Guzmán al 21 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

4W-2139

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios, portal de transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

El Castillo de las Guardas a 20 de marzo de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-2098

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 8.º de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de la Oficina Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo en cuanto a la reclasificación del puesto de Delineante de laboral fijo a funcionario de carrera resultando como sigue:

Código	Unidad	Código	Servicio	Código	Departamento
010	Alcaldía	030	Gerencia Municipal de Urbanismo	010	Oficina Técnica

Código	Denominación del puesto	DOT	N.D.	C.E.	T.P.	F.P.	T.	Requisitos exigidos para su desempeño					
								Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Obsr.
								Adm.	Grupo	Cuerpo			
010.030.010.0150	Delineante	1	20	10825,32	N	C	F	A.4.	C1	01.03.03.005	F.P. II, Delineación o equivalente		

En Mairena del Alcor a 20 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-2096

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de enero de 2019, aprobó definitivamente el plan parcial del sector SR-14 «Caño Real».

Dicho plan parcial ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el n.º 65.

Igualmente, el citado plan parcial ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7976, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Mairena del Aljarafe, de la Unidad Registral de Sevilla.

Las normas urbanísticas de aplicación del citado plan parcial son las siguientes:

PREÁMBULO

TITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto el establecimiento de la ordenación pormenorizada, de los suelos del Sector SR-14.

La delimitación del Sector se contiene en la documentación gráfica del Documento Plano de Información I-01.

Artículo 2. *Ámbito.*

Las presentes Normas Urbanísticas serán de aplicación en el Sector SR-14 del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Artículo 3. *Naturaleza.*

El presente Plan Parcial posee naturaleza jurídica reglamentaria en virtud de la remisión normativa que la legislación urbanística efectúa a los instrumentos de ordenación.

Artículo 4. *Vigencia.*

El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones establecidas por el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 5. *Obligatoriedad.*

El presente plan parcial obliga y vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada; el cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Artículo 6. *Documentación de del plan parcial.*

El presente plan parcial consta de los siguientes documentos:

- I. Memoria general (incluido estudio económico).
- II. Normativa urbanística.
- III. Planos.
- IV. Resumen ejecutivo.

Los distintos documentos integran una unidad coherente, siendo todos vinculantes, en función del alcance de sus contenidos y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos, y deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en la Memoria.

Artículo 7. *Interpretación.*

1. Las determinaciones del plan parcial se interpretarán con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar (art. 3.1. Código Civil).

2. La interpretación de la misma corresponde a los órganos urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

3. Los órganos urbanísticos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de oficio o a instancia de parte, resolverán las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este documento, en la forma prevista en el vigente Planeamiento General de Mairena del Aljarafe.

TITULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL ÁREA

Artículo 8. *Régimen del suelo urbanizable.*

1. El PGOU de Mairena, clasifica este suelo como Urbanizable Sectorizado.

2. En consecuencia, el contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios de este suelo, será el correspondiente a esta clasificación, de acuerdo a lo regulado en el capítulo II de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. (Ley 7/2002, de 17 de diciembre).